

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3290.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 29 Febrero.*)

Núm. 1409

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 del anterior se hallan los dos anuncios de la Direccion general de Instruccion pública que se reproducen á seguida, para su publicidad en esta provincia.

Palma 3 Marzo de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Oviedo las cátedras de Elementos de Derecho natural, dotadas con 3 500 pesetas, que segun la ley de 9 de Septiembre de 1875 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncian al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que

sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1888.—
El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Valladolid la cátedra de Metafisica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Febrero de 1888 —
El Director general, Emilio Nieto.

Num. 1410

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

Anuncio.—Con esta fecha he acordado que el Inspector especial del timbre destinado á esta provincia Don Antonio Brabo y Vergara, proceda á girar visita á los pueblos de la misma que á continuacion se espresan, dando principio el día 9 del actual por el de Algaida.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las diversas jurisdicciones, á fin de que los funcionarios públicos, dependencias, corporaciones, y particulares, no pongan obstáculo alguno al referido Inspector en el desempeño de sus funciones.

Palma 3 de Marzo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Pueblos

Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Establiments, Estallonchs, Fornalutx, Llummayor, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa Maria, Sóller, Valldemosa, Marratxi.

Núm. 1411

D. Manuel Guasp y Pujol, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 27 de los corrientes en el expediente de apremio que se sigue en esta Ciudad contra D. Miguel Lladó y Amorós por débito de la contribucion Territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuacion

Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.

Pesetas.

Una casa en la calle de Pelaires números 84, 86 y 88 compuesta de Botigas, Almacen, Entresuelos y cuatro pisos, justipreciada en mil sesenta pesetas de renta anual imponible. Linda por la derecha con casa de D. Ignacio Vidal y por la izquierda con la de D. Juan Bonich y por el fondo con la de Doña Catalina Fiol, que capitalizada al 5

por ciento da un valor á la finca de veinte y una mil trescientas ochenta pesetas. 21380

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Marzo próximo á las once de la mañana, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, cargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado

Palma 27 de Febrero de 1888.—
El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M.
El Comisionado, Alberto Sanchez.

Num. 1412

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se describirán y por término de ocho dias los muebles que se dirán embargado todo á D. Juan Ordinas y Tous en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Nicolás Compañy y Mas contra el referido don Juan Ordinas y Tous para cubrirse de cierta cantidad, intereses y costas que se obtengan del producto de dichos bienes.

1.ª Una finca nombrada «Sort den degollat» de estension de dos cuarteradas y dos cuarterones con ca-

sa rústica y urbana sita en el término de la villa de Santa Margarita lindante al Norte con tierras de Catalina Sancho al Sur con carretera pública, al Este con tierras de herederos de Antonio Ordinas y al Oeste con tierras también de herederos de D. Juan Ordinas y Ferrer.

2.^a Otra finca denominada «Huerto den Rebosté», den estension de unas dos cuarteradas poco más ó menos situada igualmente en el término de la villa de Santa Margarita y linda al Norte con camino de varios establecedores, Sur con tierras de Juan March y otros, Este con tierra de D.^a Francisca Ferragut y al Oeste con tierra de herederos de Juana Ana Monjo, acequia mediante.

3.^a Otra finca situada en el término de la villa de María llamada la Bisbal, de estension de seis cuarteradas poco más ó menos, tierra cultivo, viña y linda por el Norte con camino público al Este con tierra de Martín Ribas, al Sur con tierra de Catalina Barceló y al Oeste con la de Mateo Tous.

4.^a Una casa sita en la villa de Santa Margarita calle de la Cuesta número tres que se compone de planta baja y dos vertientes, con corral y linda á la derecha entrando con casa y corral de Mateo Alós, por la izquierda con otra de Catalina Grimalt y por el fondo con corral de la de Miguel Fuster.

Las fincas descritas anteriormente han sido justipreciadas por el maestro de obras D. Gaspar Reñés y Coll en la forma siguiente.

La primera en once mil trescientas treinta y tres pesetas. La segunda en diez mil seiscientos sesenta y seis pesetas. La tercera en diez mil seiscientos sesenta y seis pesetas y la última ó sea la cuarta en tres mil trescientas treinta y tres pesetas.

Cuya subasta de las descritas fincas se verificará bajo las condiciones siguientes.

Para tomar parte en la indicada subasta deberá todo postor depositar previamente el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas, lo cual se devolverá sino quedase á su favor el remate, quedando en caso contrario en depósito como garantía de su obligacion y como parte del precio de la venta.

2.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta de dichas fincas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de depositar el diez por ciento del justiprecio de ellas.

3.^a Que los títulos de propiedad de las indicadas fincas estarán de manifiesto en la escribania del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, siendo de cargo del rematante todos los gastos que ocasionen el traspaso incluso el alodó si lo hubiere.

4.^a Deberá el rematante respetar el gravámen de usufructo á que estén afectos los bienes descritos sin que por esto ni por otro motivo pueda exigir rebaja alguna á escepcion de los capitales de los censos á que resulten estar tenidas dichas fincas.

5.^a Que los censos que pesen sobre las descritas fincas se capitalizarán si se prestan á particulares al tipo del seis por ciento y si al Estado al de su redencion legal segun las disposiciones vigentes.

Los bienes muebles de cuya venta se trata son los siguientes que han sido justipreciados por el perito nombrado al efecto Gabriel Reus y Fluxa.

Tres cuadros antiguos sin marco, en seis pesetas.—Doce sillas antiguas, vaqueta, en veinte y cuatro pesetas.—Un reloj de pared con su caja, en veinte y cinco pesetas.—Una cómoda antigua en ciento y cinco pesetas.—Un sofá en treinta y tres pesetas.—Cuatro sillas blancas con asiento de enea en seis pesetas.—Un bufete de nogal antiguo en veinte pesetas.—Un brasero de laton con su badila, en diez pesetas.—Dos marcos escarparate con corona y su traje antiguo bordado de oro, en cincuenta pesetas.—Una cómoda antigua, en cuarenta pesetas.—Dos cuadros antiguos con marco dorado en veinte pesetas.—Un mundo grande con la ropa existentes, en veinte y cinco pesetas.—Cuatro sillas pintadas con asiento de enea, en cuatro pesetas.—Dos mesas de madera blanca, en cinco pesetas.—Varios cristales, en cinco pesetas.—Cuatro ollas de hierro, en cinco pesetas.—Unas parrillas y una sartén en setenta y cinco céntimos.—Dos docenas platos en setenta y cinco céntimos.—Tres arcas viejas, en seis pesetas.—Tres tercias embutidos, dos pesetas.—Una silla de regilla usada, en diez pesetas.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la indicada subasta de los muebles é inmuebles descritos, acuda á los Estrados de este Juzgado el día dos de Abril próximo venidero á las once de su mañana día y hora señalados para su remate, que serán adjudicados dichos bienes al que ofreciere mejor postura siendo legal con sugesion á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 1413

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que á instancia de D. Antonio Garau y Tous, de este vecindario, se promovieron autos de embargo preventivo contra Mr. B. Bertrau de nacionalidad francesa, sobre pago de cantidad procedente de cierta letra de cambio y cuenta de resaca; queda mandado con providencia de anteayer que el espresado Mr. B. Bertrau comparezca en este Juzgado á la hora de las once de la mañana del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, para absolver cierta posicion referente á la legitimidad de su firma, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso.

Y como se ignore el actual paradero de dicho Bertrau, se le cita por medio del presente y bajo el apercibimiento mencionado.

Palma veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mí, Enrique Bonet

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE S. ANTONIO ABAD

Segundo trimestre de 1887 á 1888.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7417	33
Cargo	7417	33
Data por pagos verificados en igual trimestre	7417	33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		»

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instruccion pública.	»	»	»
6 Correccion pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	3984'83	3984'83
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliacion.	»	3432'50	3432'50
Cargo.	»	7417'33	7417'33
PAGOS.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	3063'33	3063'33
2 Policía de seguridad.	»	150'00	150'00
3 Policía urbana y rural.	»	41'50	41'50
4 Instruccion pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Correccion pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	730'00	730'00
10 Obras de nueva construccion.	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliacion.	»	3432'50	3432'50
Data.	»	7417'33	7417'33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En S. Antonio Abad á 2 de Enero de 1888.—El Depositario, Vicente Tur.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En S. Antonio Abad á 4 de Enero de 1887.—El Contador (ó Secretario Contador), Zoilo Boned.—V.^o B., El Alcalde, Tur.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL - PALMA.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1888.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO			Total de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	»	1	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1		
2	1	1	2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	4		
3	1	1	2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	3		
4	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	3		
5	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4		
6	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2		
7	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3		
8	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1		
9	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2		
10	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4		
	12	10	22	2	3	5	27	»	»	»	»	»	27		

Palma 11 de Enero de 1888. -El Juez Municipal suplente, Baltazar Marqués.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1888.
clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1	»	»	»	»	»	1	»	1	1
2	1	1	»	2	1	»	»	1	3
3	2	3	»	5	1	»	»	1	6
4	1	»	1	2	»	»	»	»	2
5	»	1	»	1	3	»	1	4	5
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	3	»	1	4	4
8	1	1	»	2	4	»	1	5	7
9	1	»	»	1	2	»	»	2	3
10	»	1	»	1	3	»	1	4	5
	7	7	1	15	17	1	4	22	37

Palma 11 de Enero de 1888. -El Juez Municipal suplente, Baltazar Marqués.

Núm. 1416

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia ab intestata de Bartolomé Vanrell Arbona de setenta y cuatro años de edad, labrador, consorte que fué de Catalina Cifre y domiciliado en la ciudad de Alcudia en donde falleció el día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco á fin de que dentro el término de treinta días contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en los autos de juicio ab intestato de dicho Bartolomé Vanrell Arbona, que se sigue en este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. -Inca veinte Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. -José Escolano, Ante mi, Juan Ribas.

Núm. 1417

Don José Esbert Preto, Secretario suplente del Juzgado municipal de Villa Carlos en la isla de Menorca.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de las hermanas Catalina, María y Antonia Rexard Ribot de este vecindario, contra Rafael Quevedo Vacarises, ausente en ignorado paradero; sobre perjuicios que causan al huerto de los demandantes, las raíces de varias paleras existentes en el del demandado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente.

Fallo: Que debo condenar como condeno al demandado Rafael Quevedo Vacarises á que arranque, á sus esclusivas espensas dentro el término de ocho días los tres nopales del huerto de su propiedad, sito en la calle de San Alejo de esta Villa, que existen inmediatos á la pared divisoria del huerto de las demandantes; adsolviéndole como le absuelve de levantar hasta la altura debida; á costa de ambos condueños, la pared de que se trata: no haciendo expresa condena de costas. -Así por esta mi sentencia

definitiva, que para la notificación al demandado, se publicará en la puerta del local de audiencia de este Juzgado é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo en Villa Carlos fecha ut supra. -Rafael Villalonga. -Ante mi, José Esbert Secretario suplente.

Y para que conste y á los efectos prescritos en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Villa Carlos á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. -V.º B.º El Juez municipal, Rafael Villalonga. -José Esbert, Srio.

Núm 1418

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma, mediante providencia del día de hoy recaída en el sumario que se instruye sobre atropello al dependiente de consumos Pedro Frey Méndez; ha mandado que se cite al testigo Petró Pep Furó para que comparezca ante el Juzgado para prestar declaración en dicho sumario.

Y siendo dicho testigo de ignorado domicilio y paradero, á tenor de lo que dispone el artículo cuatrocientos treinta y dos de la ley de enjuiciamiento criminal, se espide la presente cédula por la cual se cita al espresado testigo Petró Pep Furó para que dentro de quinto día siguiente al de la publicación de dicha cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca á declarar en el indicado sumario. Palma dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. -El Escribano Secretario, Juan Bestard.

Es copia conforme al original á que me refiero, para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. -Palma veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. -El Escribano Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1419

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal suplente de este Juzgado municipal, se cita á Lorenzo Monguilod Martínez cuyo paradero se ignora, para que como ejecutado, concorra á juicio verbal sobre tercera de dominio promovida por Martín Servera y Cantallops el día doce de los corrientes á las nueve de su mañana, con las pruebas que le convengan, y por su incomparecencia se celebrará el juicio en rebeldía parándole el perjuicio, á que hubiere lugar en derecho.

Son Servera 1.º de Marzo de 1888. -Miguel Massanet, Srio.

Núm. 1420

SECRETARIA GENERAL

de la Universidad de Barcelona. En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de Practicantes y Matronas estará abierta esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un exa-

men especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas. Acreditarán éstas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorización de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde consten su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretendan inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, 5 pesetas.

Barcelona 1.º de Marzo de 1888. -El Secretario general, Francisco de P. Planas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1880 dió principio en 29 de Marzo de aquel año, y que en igual día y mes del presente empezarán, por tanto, á extinguir los ocho años de servicio entre el Ejército permanente y la reserva, fijados en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, bajo cuyas disposiciones ingresaron; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por los Directores generales de las armas se comuniquen las órdenes oportunas para que desde el espresado día 29 del próximo mes de Marzo se expida licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo de 1880 que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que tengan derecho á ella.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Sr....

Excmo. Sr.: Teniendo presente que el ingreso en caja de los reclutas del reemplazo de 1882 dió principio el día 12 de Marzo de aquel año, y que se hallan, por tanto, muy próximos á cumplir los seis años de activo á que están obligados por el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los Directores generales de las armas dispongan lo conveniente para que todos los individuos del referido reemplazo que cumplen los expresados seis años en activo, sean baja en esta situación y alta en la reserva, con sujeción á lo prevenido en el capítulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 23 de Enero de 1883.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 22 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Sr....

Gaceta 26 Febrero

CAMBIO MALLORQUIN

Situación de la Sociedad en 31 Diciembre de 1887.

ACTIVO

	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Caja Existencia: En las arcas de la Compañía . . .		
En el Centro Ptas. 781811'88		
En las Sucursales. 169538'95		
	951350'83	
En la Sucursal del Banco de España en c/c.	66282'24	1017633'07
Cartera: Valores existentes		
En la de Palma 5179065'76		
En la de las Sucursales. 1989724'32		7168794'08
Cuentas corrientes: Saldos á nuestro favor		
En Palma 2448824'32		
En las Sucursales. 570605'89		3019430'21
Corresponsales: Saldos á su cargo		
En el Centro. (Valor efectivo. 380924'57		
(Valor nominal. 1325875'00	1706799'57	
En las Sucursales 494'36		1706293'93
Cuentas transitorias: saldos deudores		
En Palma 5618618'05		
En las Sucursales. 14967'30		5633585'35
Acciones		4602250'00
Dividendos pasivos.		2400'00
Gastos de Instalacion		127948'00
Mobiliario.		8142'47
Immuebles		276615'88
Depósitos en garantía: Valor nominal.		
En el Centro 5906327'50		
En las Sucursales. 148000'00		6054327'50
Depósitos en custodia		194993'53
Suma el Activo.		29813414'02

PASIVO

Capital.		7500000'00
Efectos á pagar: Existentes en circulacion		
A cargo del Centro 144425'05		
A cargo de las Sucursales 112 00		144537'05
Depósitos voluntarios: Constituidos.		
En Palma 3812793'88		
En nuestras Sucursales. 1226084'63		5038878'51
Cuentas corrientes: Saldos acreedores.		
De las abiertas en el Centro. 454620'54		
De las abiertas en las Sucursales. 69407'88		524028'97
Corresponsales: Saldos á favor		
De los del Centro (Por cuentas de efectivo 246694'64		
(Por cuentas de papel. 607900'00	854594'64	
De los de nuestras Sucursales. 1486'53		856081'17
Cuentas transitorias: Saldos acreedores		
En Palma 8696248'68		
En las Sucursales 337'71		8696586'39
Obligaciones al portador		225000'00
Dividendos activos.		8693'00
Fondo de reserva.		200000'00
Idem de Estatutos.		5048'50
Idem de Seguros.		24000'00
Acreedores por depósitos en garantía (v. n).		6054327'50
Idem id. id. id. en custodia id. id.		194993'53
Suma el Pasivo		29472174'02
Beneficios por liquidar.		341240'00
Suma igual al Activo.		29813414'02

Palma 4 de Febrero de 1888.—El Presidente, Andrés Barceló y Muntaner.—El Director Gerente interino, Antonio Bennasar.—El Srío, Antonio Valentí. D. Antonio Valentí y Forteza, Abogado y Secretario de la Sociedad anónima titulada «El Cambio Mallorquin».

Certifico: Que el balance adjunto, fué aprobado en sesion ordinaria de la Junta General celebrada el dia doce del actual, conforme resulta y es de ver en el acta de dicha sesion á que me remito.

Y para que conste, libro este certificado con el V.º B.º del Sr. Director Gerente y sello de la Compañia en Palma á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º El Director Gerente interino, Antonio Bennasar.—El Secretario, Antonio Valentí.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar
NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, según lo dispuesto en la Regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba.

La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1)

Regimiento infantería de España.
Segundo batallon.

Soldado Juan Bautista Pedroso, natural de Cordigo, provincia de Lugo.
Idem Domingo, Arias Fernández, natural de Vicente, provincia de Lugo.
Sargento segundo Pedro Ros Indurain, natural de Ronca, provincia de Navarra.
Soldado José González Fernández, natural de Reciso, provincia de Orense.
Idem Ginés Navarro Varela, natural de Cuevas Vera, provincia de Almería.

(1) Véase el Boletín 3289.

Idem Julián Mateo Molinero, natural de Aranda, provincia de Burgos.

Idem Justo Cubo González, natural de Labrado, provincia de Lugo.

Idem José Valls Olivero, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Silvestre Garcia, natural de Alicante.

Idem Joaquin Mesa Mondragon, natural de Arrabal, provincia de Almería.

Idem Antonio Bullosa Arango, natural de Málaga.

Idem Juan Serrano Sebastián, natural de San Martín, provincia de Teruel.

Idem Leandro Cantero Maerano, natural de Oieta, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Baró Sánchez, natural de Sevilla.

Idem Francisco Elías Lara, natural de Cangas, provincia de Oviedo.

Idem Nicolás Vázquez Serín, natural de Andolas, provincia de la Coruña.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Rafael Artigas Vea, natural de Sarriá, provincia de Barcelona.

Idem Balbino, Yebra Garcia, natural de Illona, provincia de Guadalajara.

Idem Felipe López Nicolás, natural de Fuenteálamo, provincia de Murcia.

Idem José Llorens Serralta, natural de Benimantel, provincia de Alicante.

Idem Francisco Tallado Pallarés, natural de Arnés, provincia de Tarragona.

Comandancia de la Guardia civil de
Holguín.

Guardia segundo Antonio Rivera Guillén.

Idem Valeriano Maqueda Arenilla, natural de Monóvar, provincia de Alicante.

Idem Saturnino Pérez Ruiz, natural de Baños, provincia de Logroño.

Idem Francisco Mateo Incógnito, natural de Montagut, provincia de Murcia.

Idem Faustino Paniagua Montero, natural de Palacios, provincia de Salamanca.

Idem Domingo Morales Pérez, natural de Granada.

Idem Miguel Conde Muñoz, natural de Coronil, provincia de Sevilla.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Manuel Escribano López, natural de Junio, provincia de Leon.

Cabo primero Eduardo Nieva Leon, natural de Balmes del Río, provincia de Córdoba.

Batallon cazadores de San Quintín.

Soldado Juan Diego Catalá, natural de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil
de Holguín.

Guardia segundo Juan Fernández Jiménez, natural de Higuera, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil
de Remedios.

Guardia segundo Ramon Cruces, Incógnito, natural de Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento segundo Inocencio Sánchez, Morés, natural de Cosena, provincia de Oviedo.

Batallon cazadores de San Quintín.

Soldado Lorenzo González Ramos, natural de Benialbo, provincia de Zamora.

Regimiento infantería de España.

Soldado José Balboa, Alcoín, natural de Begoña, provincia de Vizcaya.

Idem Vicente Vals Gullago, natural de Estevilla, provincia de Valencia.

Batallon cazadores de San Quintín.

Sargento Ramon Jiménez Bermejo, natural de Villa Don Diego, provincia de Zamora.

Soldado Manuel Alvarez Mayor, natural de La Cuya, provincia de Zamora.

Cabo primero Julián Rubio Abad, natural de Madrid.

Corneta Domingo Puente González, natural de Bustillo, provincia de Burgos.

Sargento primero D. Juan Martínez Rodríguez, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Soldado Francisco Lahoz Valle, natural de Chifol, provincia de Teruel.

Sargento primero D. Domingo Gutiérrez Garcia, natural de Robla, provincia de Leon.

Cabo primero Salvador Cánovas Roseño, natural de Artá, provincia de Baleares.

Soldado Anastasio Vicuña Ibarra, natural de Troncovia, provincia de Alava.

Cabo segundo Segundo Bermejo Sánchez, natural de Casco, provincia de Alava.

Idem Martin Mendribil Llorente, natural de Zambrano, provincia de Alava.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Ramon Carballal Boscch, natural de Baite, provincia de Teruel.

Cabo primero Maximino Rodríguez Cotado, natural de Robledo Donia, provincia de Orense.

Soldado Benito Siez Bermejo, natural de Pedroso, provincia de Valladolid.

Sargento segundo Amalio Muslores Martínez, natural de Gibislulla, provincia de Palencia.

Soldado Vicente Monfont Mendiola, natural de Ruzafa, provincia de Valencia.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado José Jiménez Satán, natural de Laitena, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo Agustin Rubio Labrador, natural de Cabán, provincia de Madrid.

(Se continuará.)

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL